



NOMBRE DEL ALUMNO: JOSE JONATHAN GORDILLO HERNANDEZ

NOMBRE DE LA MAESTRA: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

NOMBRE DEL TEMA: CUADRO SINOPTICO UNIDAD I Y II

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

NOMBRE DE LA CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA DE DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

UNIDAD I Y II

DERECHO DEL TRABAJO

Norma que reglamenta la formación y funciones de las asociaciones profesionales de los trabajadores y patrones, su posición frente al estado y conflictos.

- REUNION: libertad para congregarse con otros con cualquier finalidad y objeto de manera pacífica y objeto lícito.
- ASOCIACION: Artículo 2670.- Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.
- COALICION: Artículo 355.- Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.
- SINDICATO: Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS SINDICATOS

- ❖ Se origina en la revolución industrial XVIII.
- ❖ La maquina produjo la verdadera revolución industrial.
- ❖ La Declaración de los Derechos del Hombre y la Ley de Chapalier de 1771 impone sanciones a asociaciones de artesanos y obreros.
- ❖ Debido a esto se presenta la clandestinidad
- ❖ Comienzan a expresarse los trabajadores (huelga) con características de motín.
- ❖ Surge la coalición de obreros.
- ❖ Se da el sindicalismo de manera evolutiva buscando lugar legalmente en el conjunto económico-social.
- ❖ 16 DE SEPTIEMBRE DE 1872 primera asociación tipo profesional circuito de obreros.
- ❖ 1918 reglamentación del art. 123 de la constitución

CLASIFICACIÓN DE LOS SINDICATOS

Artículo 360.- Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;
- II. De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;
- III. Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;
- IV. Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas;
- V. De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO

- I. Requisito de fondo: es toda aquella ley prevista para la formación del sindicato. Los trabajadores deben estar activos. Se rigen por estatutos.
- II. Requisito de forma: requisitos necesarios relacionados con su finalidad. Nombre, domicilio, No. Registro, nombre del sindicato, etc.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SINDICATO

OBLIGACIONES

- ✓ Proporcionar los informes que soliciten las autoridades del trabajo, siempre y cuando se refieran exclusivamente a su proceder y actuar como sindicatos.
- ✓ Comunicar a la autoridad registral, dentro de un término de 10 días, cambios en su directiva y modificaciones a los estatutos, debiendo acompañar a dicho comunicado, por duplicado, copia autorizada de las actas respectivas.
- ✓ copia autorizada de las actas respectivas.
- ✓ Informar a la misma autoridad cada tres meses de las altas y bajas de sus miembros.

PROHIBICIONES

- Queda prohibido a los sindicatos intervenir en asuntos religiosos.
- Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

PERSONALIDAD JURIDICA DEL SINDICATO

Todo sindicato constituido tiene personalidad jurídica y por lo tanto capacidad legal.

Art. 374. Los sindicatos, federaciones y confederaciones, legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para:

- Adquirir bienes muebles;
- Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución;
- Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes
- Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la economía de sus afiliados,
- Establecer y gestionar sociedades cooperativas y cajas de ahorro para sus afiliados, así como cualquier otra figura análoga.

Relaciones del sindicato

En la realización de su actividad, los sindicatos se ponen en contacto con el patrón, con otros sindicatos y con el estado, la relación con cada uno de ellos reviste una forma distinta.

- **Con el patrón**
 - **Violentas:** ejercicio de la huelga.
 - **Pacíficas:** el contrato colectivo de trabajo y la participación de los sindicatos en la gestión con la empresa.
- **Con otros sindicatos**
 - Pueden formar agrupaciones, federaciones o confederaciones. (Art.381, art. 5 convenio 87 OIT).
- **Con el Estado**
 - El propio Estado faculta al sindicato para funciones públicas.

DISOLUCION DE LOS SINDICATOS

Artículo 379.- Los sindicatos se disolverán:

- Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren;
- II. Por transcurrir el término fijado en los estatutos

REFORMA CONATITUCIONAL AL ART, 123 EN MATERIA

- ❖ Fracción XVIII
 - Contrato con representación de los trabajadores
- ❖ Fracción XX
 - Conflictos ante los tribunales judiciales.
 - Desaparece la junta a de conciliación y arbitraje

REDORMA A LFT MATERIA COLECTIVA 2019

- Reconoce principios laborales internacionales, como el derecho de pertenecer o no a un sindicato.
- Otorga el derecho a los trabajadores de organizarse en diferentes tipos de sindicatos
- Prohíbe cualquier interferencia patronal que atente contra el derecho de los trabajadores a decidir quién debe representarlos en la negociación colectiva.
- Fortalece mecanismos de democracia, transparencia y rendición de cuentas de los sindicatos
- Desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje para ser sustituidas por Tribunales Laborales, como órganos dependientes del Poder Judicial tanto en el ámbito federal como local.
- Establece la etapa de conciliación,
- Simplifica el procedimiento laboral para que este sea más expedito.

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA DEMOCRACIA SINDICAL

La democracia sindical constituye una garantía para la protección de la libertad sindical, la negociación colectiva y sus legítimos intereses, tal como lo establece el artículo 386 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

MECANISMOS

1. Elección de los dirigentes sindicales a través del voto personal, libre, secreto y directo.
2. Constancia e Representatividad que permita negociar y depositar un contrato colectivo inicial.
3. Ratificación entre sindicato y trabajadores
4. Legitimación de los contratos colectivos de trabajo existentes.

PROCEDIMIENTO PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA

Instrumento eficaz de la justicia laboral cotidiana, previniendo y resolviendo conflictos en su lugar de trabajo.

1. La legislación denomina esta acción como Contrato Ley.
2. Adopta el dialogo social
3. Se forma por los actores sociales
4. Participación y responsabilidad en decisiones
5. Aplicación de convenios

Art. 371

I. Denominación que le distinga de los demás; II. Domicilio; III. Objeto; IV. Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado; V. Condiciones de admisión de miembros; VI. Obligaciones y derechos de los asociados; VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias.

ESTATUTOS SINDICALES

Los sindicatos cuentan con 240 días para incluir en sus estatutos mecanismos para elegir su directiva sindical

Establecen que las directivas informen a sus agremiados cada 6 meses

se basa en la representación democrática, la negociación colectiva auténtica, la equidad de género y la rendición de cuentas, donde el voto personal, libre, secreto y directo juega un papel central en la forma en que las y los trabajadores toman las decisiones de mayor trascendencia en su organización sindical

ADECUACIÓN DE ESTATUTOS

LEGITIMACION DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO

- ... Aviso a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social (STPS).
- ... Vía electrónica
- ... Diez días hábiles

Deberá contener

Datos en general sobre el sindicato, el patrón y del contrato colectivo de trabajo (nombres, direcciones, teléfonos, números de trabajadores y registro, tipos de autoridades, etc.)

CONVENIO 98 DE LA OIT

Tiene por objetivo

- + La protección contra todo acto de discriminación propenso a menoscabar la libertad sindical
- + Fomentar la protección a las organizaciones de trabajadores y empleadores contra todo acto de injerencia de una respecto de las otras.

Disposiciones

- a. Protección a la libertad sindical
- b. Compromisos para el estado mexicano
- c. Alcance del convenio
- d. Entrada en vigor